



Sumilla: PROYECTO DE LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS PARA ATENDER LOS DESASTRES NATURALES QUE AFECTAN EL SUR Y DIVERSAS REGIONES DEL PAIS.

Las congresistas de la República que suscriben, **María Úrsula Letona Pereyra y Karla Schaefer Cuculiza**, integrantes del grupo parlamentario de Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS PARA ATENDER LOS DESASTRES NATURALES QUE AFECTAN EL SUR Y DIVERSAS REGIONES DEL PAIS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto precisar los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con el fin de atender los desastres naturales que vienen generando los fenómenos climatológicos que azotan a diversas regiones principalmente del sur del país.

Lo establecido por la Ley acotada, en cuanto a los procedimientos de atención y ejecución destinados para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas que vienen siendo afectadas por desastres naturales, para mejorar la calidad de vida de la población afectada por estos fenómenos climatológicos en diversas regiones del país, serán aplicables en lo que resulte pertinente, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 2. Priorización de las soluciones integrales

Las autoridades competentes priorizan, en el marco de sus funciones, el diseño y ejecución de las acciones destinadas a las soluciones integrales de las zonas y poblaciones vulnerables, a fin de garantizar su protección frente a futuras eventualidades de esta naturaleza.

La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios conduce y coordina esta priorización con los sectores y Gobiernos subnacionales. Estos últimos se ocupan de la atención

inmediata de las emergencias que se puedan presentar, así como de la remediación respectiva.

Artículo 3. De la Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y emite las normas administrativas pertinentes en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

Lima, 12 de febrero de 2019



[Handwritten signature]
URSULA LETONA PEREYRA
Congresista de la República del Perú

[Handwritten signature]
KARLA SCHAEFER CUCULIZA
Congresista de la República del Perú



[Handwritten signature]
Gladys Morúa de Salguero de Alvarado



[Handwritten signature]
Miguel Ángel Ferrer Morales



[Handwritten signature]
Wulian Montero La Abre



[Handwritten signature]
Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República

[Handwritten signature]
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Congresista de la República

[Handwritten signature]
MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO
Congresista de la República

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS DEL AGUILA CARDENAS
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de Marzo del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3927 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

En el año 2017, el fenómeno del Niño Costero sorprendió y azotó las viviendas de miles de peruanos que se encontraban en la zona norte de nuestro país, principalmente en los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima. Las carreteras también se vieron gravemente afectadas, impidiendo no solo el desplazamiento de los afectados a zonas más seguras, sino también las diferentes labores de ayuda para los mismos.

De acuerdo con lo las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y dadas a conocer por RPP noticias, se estima que ciento sesenta y dos (162) personas perdieron la vida, quinientas (500) resultaron heridas y diecinueve (19) fueron declaradas como desaparecidas, a consecuencia de dicho fenómeno¹.

Asimismo, se considera que sesenta y seis mil noventa y tres (66,093) viviendas fueron destruidas, afectándose otras trescientos setenta y un mil trescientos setenta (371,370). Cientos de instituciones educativas también fueron destruidas y miles de ellas fueron gravemente afectadas, así como establecimientos de salud, carreteras y puentes².

Ante ello, el 29 de abril del 2017 se aprobó la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con el fin de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Este año, intensas lluvias han ocasionado huaicos en la zona sur de nuestro país, afectando a miles de familias, viviendas, sus cosechas y ganados, así como la destrucción de carreteras y puentes.

De acuerdo con lo informado por informado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y dado a conocer por el diario El Comercio, se calcula que los deslizamientos ocasionados por las fuertes lluvias han dejado cerca de cuatro mil (4,000) personas afectadas en los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna. Asimismo, los desbordes habrían dejado, hasta la fecha, un total de seis (06) personas fallecidas, de los cuales tres (03) son menores de edad³.

Ante dichos eventos, el Poder Ejecutivo ha declarado en emergencia diferentes provincias de los departamentos afectados; sin embargo, resulta necesario que, para atender los fenómenos que azotan el sur de nuestro país, se adecúen los procedimientos de atención y ejecución destinados al restablecimiento y mejora de la calidad de vida de esta población afectada.

¹ <https://rpp.pe/politica/gobierno/estas-son-las-cifras-oficiales-que-dejo-la-emergencia-por-el-nino-costero-a-nivel-nacional-noticia-1085350>

² Ídem

³ <https://elcomercio.pe/peru/huaicos-desbordes-sur-han-dejado-6-muertos-noticia-606387>

En ese sentido, resulta prioritario que se precisen los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ya que la misma ha sido implementada, principalmente, en base a las necesidades que debían ser atendidas como consecuencia del fenómeno que azotó el norte de nuestro país años atrás; sin embargo, ante lo ocurrido en el sur del Perú, resulta necesario que se consideren las diferencias y particularidades de dicha zona.

Es así que, la presente propuesta legislativa establece que las autoridades competentes priorizan, en el marco de sus funciones, el diseño y ejecución de las acciones destinadas a las soluciones integrales de las zonas y poblaciones vulnerables, a fin de garantizar su protección frente a futuras eventualidades de esta naturaleza.

Asimismo, se establece que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios conduce y coordina esta priorización con los sectores y Gobiernos subnacionales, siendo estos últimos los que se ocupan de la atención inmediata de las emergencias que se puedan presentar, así como de la remediación respectiva.

Todo ello, busca contribuir y facilitar la intervención que le corresponde al Poder Ejecutivo, en todos sus niveles, ante estos eventos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú vigente, así como tampoco ningún dispositivo legal vigente, sino que, por el contrario, busca precisar los alcances de la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con el fin de atender los fenómenos que azotan el sur del país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no demanda nuevos recursos adicionales al erario nacional, en tanto que los gastos que genere se financian por el propio presupuesto institucional.

Asimismo, contribuirá con los pobladores a nivel nacional que se vean afectados por cualquier fenómeno natural, garantizando su protección, así como la de sus viviendas, y garantizando la reconstrucción rápida y oportuna de viviendas, carreteras y puentes.

IV. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en el contexto de las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, conforme al siguiente detalle:

OBJETIVO IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

32. Gestión del Riesgo de Desastres

Promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.